



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA CIENTÍFICA EN EL PROCESO
PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERIODO 2021**

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de Maestro en Derecho Penal

Autor

Espinoza Pupuche, Jorge Luis

Asesor

Gonzales Campos, Cesar Aladino

ORCID: 0000-0002-7862-3430

Jurado

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farias, Jose

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima - Perú

2024

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA CIENTÍFICA EN EL PROCESO PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERIODO 2021

INFORME DE ORIGINALIDAD

11%

INDICE DE SIMILITUD

11%

FUENTES DE INTERNET

2%

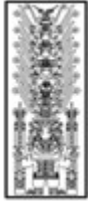
PUBLICACIONES

4%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	1%
3	dreamcastbrasil.com.br Fuente de Internet	1%
4	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
5	idoc.pub Fuente de Internet	<1%
6	es.slideshare.net Fuente de Internet	<1%
7	repositorio.uwiener.edu.pe Fuente de Internet	<1%
8	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	<1%



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LA PRUEBA CIENTÍFICA EN EL PROCESO
PENAL, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LIMA, PERIODO 2021

Línea de Investigación:

Procesos Jurídicos y resolución de Conflictos

Tesis para optar el Grado Académico de
Maestro en Derecho Penal

Autor:

Espinoza Pupuche, Jorge Luis

Asesor:

Gonzales Campos, Cesar Aladino
(ORCID: 0000-0002-7862-3430)

Jurado:

Espinoza Herrera, Edward

Vigil Farias, Jose

Gonzales Lara, Lider Alamiro

Lima – Perú

2024

ÍNDICE

RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
1.1. Planteamiento del problema	2
1.2. Descripción del problema.....	7
1.3. Formulación del problema	8
1.3.1. Problema general.....	8
1.3.2. Problemas específicos	8
1.4. Antecedentes.....	8
1.4.1. Antecedentes internacionales	8
1.4.2. Antecedentes nacionales	9
1.5. Justificación de la investigación.....	11
1.5.1. Justificación teórica.....	11
1.5.2. Justificación práctica	11
1.5.3. Justificación metodología.....	11
1.6. Limitaciones de la investigación	12
1.7. Objetivos de la investigación	12
1.7.1. Objetivo general	12
1.7.2. Objetivos específicos	12
1.8. Hipótesis.....	13
1.8.1. hipótesis general	13
1.8.2. Hipótesis específica	13
II. MARCO TEÓRICO	14
2.1. Criterios de valoración	14
2.1.1. Máxima de experiencia del juez.....	15
2.1.3. Sistemas de Valoración	17

2.1.4. Valoración de la prueba	17
2.1.5. Los criterios de valoración probatoria	18
2.2. Prueba científica	19
2.2.1. Prueba pericial	21
2.2.1. Prueba científica de ADN.....	22
2.2.2. Prueba pericial sobre ADN.....	24
2.2.3. La prueba de ADN como prueba científica	24
2.2.4. La Prueba Científica No es Prueba Pericial	26
2.2.5. Legitimidad de la prueba.....	27
2.3. Jurisprudencia	29
2.3.1. Derecho comparado.....	29
2.4. Definición de términos	30
III. MÉTODO	32
3.1. Tipo de investigación	32
3.2. Población y muestra	32
3.2.1. Población	32
3.2.2. Muestra	33
3.3. Operacionalización de variables	34
3.4. Instrumentos	36
3.5. Procedimientos	36
3.6. Análisis de datos.....	36
3.7. Consideraciones éticas.....	37
IV. RESULTADOS	38
4.1. Variable: Criterios de valoración	38
4.2. Variable: Prueba científica	40
4.3. Contrastación de hipótesis.....	43
4.3.1. Contrastación de hipótesis general	43

4.3.2. Contratación de Hipótesis específica 1	44
4.3.2. Contratación de Hipótesis específica 2	44
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	46
VI. CONCLUSIONES	48
VII. RECOMENDACIONES.....	49
VII. REFERENCIAS	50
IX. ANEXOS.....	55

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Operacionalización de variables.....	35
Tabla 2 Criterios de valoración.....	38
Tabla 3 Máximas de Experiencia del Juez.....	39
Tabla 4 Prueba Científica.....	41
Tabla 5 Prueba pericial.....	42
Tabla 6 Contratación de hipótesis general.....	43
Tabla 7 Contratación de Hipótesis específica 1.....	44
Tabla 8 Contratación de Hipótesis específica 2.....	45

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Criterios de valoración	39
Figura 2 Máximas de Experiencia del Juez.....	40
Figura 3 Prueba Científica.....	41
Figura 4 Prueba pericial	42

RESUMEN

Esta tesis de investigación titulado “Criterios de valoración de la prueba científica en el proceso penal, en el distrito judicial de lima, periodo 2021”, asumió como **Objetivo:** Determinar de qué manera los criterios de valoración influyen en la prueba científica en el proceso penal. **Método:** Se ha empleado el enfoque cuantitativo, de tipo transversal, su diseño no experimental, de nivel descriptivo-explicativo, se ha aplicado como instrumento el cuestionario y por técnica la encuesta, así mismo, la población estuvo integrada por 70 profesionales entre ellos jueces, fiscales, abogados, madres solteras, y la muestra se ha conformado de 60 profesionales. El cual arrojó el siguiente **Resultado:** El 88 % de los encuestados coincidieron en determinar que los criterios de valoración de la prueba científica influyen en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Lima, el 87% cree que el estándar de valoración de la prueba requiere de un razonamiento lógico para establecer la existencia de una ley, y finalmente he arribado a la siguiente **Conclusión:** Que los criterios de valoración de la prueba influyen significativamente en la prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, por cuanto se recomienda al A-quo valorar las pruebas de manera individual y conjunta a fin de tener certeza y convicción en el caso en concreto en razón a las máximas de la experiencia y sana crítica.

Palabras clave: Criterios, valoración, prueba, científica y proceso.

ABSTRACT

This research thesis entitled "Evaluation criteria of scientific evidence in criminal proceedings, in the judicial district of Lima, period 2021", assumed as **Objective:** To determine how the evaluation criteria influence scientific evidence in criminal proceedings. **Method:** The quantitative approach has been used, of a cross-sectional type, its non-experimental design, of descriptive-explanatory level, the questionnaire has been applied as an instrument and the survey has been applied by technique, likewise, the population was made up of 70 professionals including judges, prosecutors, lawyers, single mothers, and the sample has been made up of 60 professionals. Which yielded the following **Result:** 88% of the respondents agreed in determining that the criteria for evaluating scientific evidence influence the criminal process, in the Judicial District of Lima, 87% believe that the standard of evaluation of evidence requires logical reasoning to establish the existence of a law, and finally I have reached the following **conclusion:** That the criteria for evaluating the evidence significantly influence the expert evidence in the Judicial District of Lima, since it is recommended to the A-quo to evaluate the evidence individually and jointly in order to have certainty and conviction in the specific case due to the maxims of experience and sound criticism.

Keywords: criteria, assessment, test, scientific and process

I. INTRODUCCIÓN

En los últimos años la labor del órgano jurisdiccional, viene siendo cuestionada por la ciudadanía y medios de prensa de señal abierta y escrita, se torna relevante el recuperar la confianza de los litigantes hacia el poder judicial y órganos jurisdiccionales, por ello el tema materia de investigación resulta trascendente para una correcta administración de justicia, en tal sentido, la investigación tiene como objetivo principal, determinar de qué manera los jueces utilizando su criterio, valoran la prueba científica en los procesos penales.

Siguiendo la estructura de la tesis, se desarrolló según la evaluación de la evidencia científica en el proceso penal, que es parte esencial de la búsqueda de la verdad y la efectividad del sistema de justicia, donde los hechos se someten a un escrutinio meticuloso, los criterios de valoración, de las evidencias científicas juegan un papel esencial, porque no solo delimitan las pautas para la aceptación de pruebas fundamentales en el conocimiento científico, sino que también influyen, en la determinación de la responsabilidad o inocencia de las personas implicadas.

Por otro lado, cuando nos referimos a la sana crítica y las máximas de la experiencia del magistrado, pilares que emergen sobre los cuales se erige la evaluación de la prueba científica en el ámbito penal, estos criterios proporcionan una guía a los jueces en la interpretación de la evidencia presentada, permitiendo comprender su pertinencia y confiabilidad, debe quedar en claro que estos elementos contribuyen a asegurar la valoración de la prueba científica, que sea un proceso riguroso y justo, salvaguardando los derechos fundamentales.

El análisis que se hace en esta investigación es, explorar a detalle cada uno de estos criterios, desentrañando su importancia y aplicación en los casos penales,

también examinar cómo las máximas de la experiencia y el criterio de conciencia del juez se entrelazan para dar forma a la evaluación de la prueba científica, donde se revelan las complejidades y desafíos inherentes a este aspecto crucial de la administración de justicia en el Perú.

1.1. Planteamiento del problema

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se pronunció en numerosas ocasiones sobre los estándares de evaluación de la prueba científica con el fin de uniformar criterios en los operadores de justicia, enfatizando la estricta evaluación de la evidencia de acuerdo con las normas, la sana crítica y las máximas de la experiencia y el juicio consciente del magistrado, no siendo el Perú la excepción ya que la Corte Suprema y la Corte Constitucional se han pronunciado sobre los Criterios de Valoración de la prueba. Pero en este momento, evaluar la evidencia científica sigue siendo un tema muy nuevo y polémico. Dado que A-quo tiene el compromiso de esclarecer los hechos de la cuestión, este constituye el criterio para la valoración de la evidencia científica en los casos penales.

Casos en los cuales, la recopilación de información requiere una especial experiencia en investigación que permita extraer conclusiones cercanas a la verdad y/o certeza objetiva, y porque la gran utilidad de la evidencia científica radica en su contribución única al conocimiento no especializado de los jueces. A pesar de que no puede ni debe basar su decisión en el resultado de la prueba, debe considerar su aplicabilidad, confiabilidad y aplicabilidad al evaluar la prueba.

En este contexto, la apreciación de la prueba científica tiene una relevancia crucial en el ámbito del sistema penal vigente también es cierto que la mayoría de los países latinoamericanos, la prueba científica juega un papel central desde las

primeras etapas del proceso penal y presenta un desafío en la valoración judicial por sus características únicas, en las que el principio de libertad rige por la razón, al mismo tiempo que exige una prueba ambigua de alto rango.

Ahora bien, estando que la valoración de la evidencia científica proporciona el sentido común, las máximas de la experiencia, las opiniones competitivas de expertos que no pueden reflejar hechos públicos conocidos y comunes a todos. La principal ventaja de la evidencia científica es su contribución única al conocimiento general de los jueces. Aunque los jueces no pueden ni deben tomar decisiones basadas en los resultados de las pruebas, al evaluar los resultados analizan su relevancia y confiabilidad.

Los resultados lógicos de las actividades forenses también son evidencia científica, se hace crónica a una prueba que conecta con la proposición que debe probarse, la prueba científica es un caso especial de la regla general de los ordenamientos jurídicos procesales, que consiste en que el juez es el único facultado para sacar conclusiones sobre los hechos.

En este sentido, se necesitan especialmente expertos con los conocimientos o habilidades necesarios para sacar conclusiones adecuadas en casos particulares para ayudar a los jueces con sus inferencias y razonamientos. De esta manera, el principio de *iura novit curia* también tiene una excepción y la necesidad de incluir un apoyo persuasivo que vaya más allá del conocimiento judicial de la ley y requiera que otros expertos saquen conclusiones fácticas.

El uso de los términos "evidencia científica" y "evidencia pericial" se basa en el supuesto de que esta última puede no tener propiedades científicas, abriendo la puerta a ciertos tipos de evidencia no científica e incluso dudosa. Debemos tener

presente que estamos conectado. conocimiento. Esta me parece una discusión importante porque los criterios de aceptación de una prueba y su evaluación están vinculados a su naturaleza científica, lo que teóricamente excluiría del procedimiento ciertas pruebas no científicas.

La discusión acerca de la distinción entre ambos términos ha sido tratada por algunos juristas, quienes concuerdan a que se debe utilizare el concepto de "prueba pericial" en lugar de "prueba científica", argumentando que el primero es más genérico, mientras que el segundo es más específico, en otras palabras, la prueba pericial abarca la científica, pues durante los procesos judiciales se pueden aceptar otros tipos de opiniones que no sean necesariamente científicas, pero que sí provengan de expertos.

La evidencia científica generalmente se centra en evidencia basada en principios científicos teóricos o aplicados. Sin embargo, la prueba pericial puede ser científica y técnica, no obstante, desde una perspectiva forense, que adopta un enfoque integral, generalizado y comprensivo de las ciencias y técnicas relacionadas con el ámbito forense, y que aborda las cuestiones de manera más pragmática que epistemológica, el término "prueba científica" se equipara al de "prueba pericial". Por esta razón, ambos términos pueden ser utilizados de manera equivalente.

Ahora bien, a modo de ejemplo, generalmente en las prácticas forenses que se puedan efectuar en la evaluación de la persona víctima de ciertos actos ilícitos, no son aquellos medios probatorios que aporten información al 100% con información con rango de certeza, pues, los pronunciamientos forenses deben pasar por ciertos filtros o criterios de valoración por parte del juzgador, esto con la finalidad de obtener

el mejor resultado fiable por parte de la ciencia y los criterios para valorar la prueba científica.

Uno de los problemas más resaltantes, que se ha convertido en un reto para los juzgadores es que la información que proviene de la ciencia es uno de los medios probatorios más resbaladizos al razonamiento del juez en la prueba científica, es decir, el juzgador no puede seguir la misma ruta o criterio de evaluación de la prueba científica, peritajes psicológicos, prueba de AND; examen médico, dosaje etílico, psiquiátrico, grafo técnico, para llegar a una conclusión confiable, para ello, incluso el propio legislador penal no se ha preocupado en recoger cuáles serían estos criterios de evaluación, limitándose nada más a decir que los jueces evalúan la evidencia de acuerdo con principios de lógica, ciencia y experiencia y por su puesto producto de la aplicación de estos criterios los expondrá los resultados es decir, se necesita más que ello, de otros criterios de valor científicos, y para ello la doctrina y la propia jurisprudencia de la Corte Suprema, se han preocupado por sentar ciertas bases o rutas de criterios que a lo largo de la investigación se desarrollarán.

Por lo tanto, los criterios que requieren ser tomados por parte de juzgador para evaluar la prueba científica como es la valoración de la pericia psicológica, son diversos, no son criterios cerrados, contrario sensu son abiertos, quedando en la posibilidad del propio razonamiento del juzgador para apelar a cualesquiera de ellos que le provean de mejores herramientas para llegar a la mejor hipótesis probable de un hecho.

En tal sentido es importante destacar que la ciencia no provee de recetas infalibles para conocer un hecho, toda ciencia tiene sus límites, más aún la ciencia psicológica, química, médica, biológica, etc., que tienen la entidad para llegar a

probabilidades y no a certezas, pero ello no debe entenderse como desmerecimiento de la ciencia, sino como indicador de que el juzgador debe tomarlo con mucho cuidado el pronunciamiento de un psicólogo forense, cuando intervienen en estos delitos, como son las entrevistas a través de la cámara Gesell, entre otros mecanismos y protocolos científicos aplicados al hecho que se pretende esclarecer, más aún en delitos clandestinos como son los ilícitos penales de naturaleza clandestina.

En relación a la problemática planteada se tiene que la valoración de la prueba, los gobiernos deben confiar en el valioso servicio que brindan a la nación al establecerse como mecanismos eficaces de investigación de hechos, es decir, como evidencia. La evidencia científica se presenta ante el tribunal y se convierte en evidencia, como por ejemplo el "ADN" con el que se reconoce los genes de las personas para afirmar la paternidad o la relación de las víctimas que han sufrido un catastro de un terremoto para ser reconocidos y/o identificados, así de esta manera el ADN y las partes sustentan sus declaraciones con base en hechos discutidos en el juicio, así como el juez con su máxima experiencia maneja la evaluación de la prueba científica en el proceso penal para establecer la verdad de los hechos materia de juicio y emitirse el pronunciamiento final justo.

En este orden de ideas, es posible sostener una visión cognitivista o racionalista de la evidencia, esto vincula la prueba con el conocimiento en la medida en que la evaluación debe realizarse dentro de un proceso con enfoque cognitivo para llegar a conclusiones razonables mediante la aplicación de una sana crítica, valor por el magistrado quien busca la verdad real, objetiva con criterio para valorar las pruebas científicas durante el proceso penal. En contraste con esta idea está la teoría

irracionalista de la evidencia científica y la valorización socialmente útil, como base en el proceso y el valor probatorio.

Evaluación de la prueba científica en el proceso penal, hoy en día dado a los adelantos de la ciencia y la tecnología ha cobrado una alta probabilidad en el esclarecimiento de los hechos, hecho que coadyuva en el Juez de Juzgamiento emita un pronunciamiento acorde a derecho.

1.2. Descripción del problema

Estando a lo señalado precedentemente es álgido la problemática que se tiene a la fecha en el esclarecimiento de los hechos que en algunos casos quedan en la impunidad, dado que el juez no cuenta con medios de pruebas suficientes que acrediten la comisión de un hecho delictivo, motivo por el cual frente a la insuficiencia probatoria o duda razonable absuelve al procesado, hecho que muchas veces es cuestionado por la parte agraviada e incluso por la prensa de señal abierta o escrita, poniendo así en tela de juicio la integridad profesional del Juez.

Motivo por el cual, resulta de suma importancia que las partes, principalmente por el ministerio público, debe realizar una exhaustiva investigación con el fin de contar con los medios de pruebas idóneos que aporte al juicio y el juez pueda valorar al momento de emitir la sentencia correspondiente, acarreado ello a recurrir a las pruebas científicas teniendo en consideración que el combustible que pone en funcionamiento el proceso penal es el material probatorio, como medio o medio para alcanzar la certeza y credibilidad en el Juez, hecho que amerita darle un tratamiento especializado y concienzudo y establecer una alternativa de solución.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿De qué manera los criterios de valoración influyen en la prueba científica en el proceso penal, en el distrito judicial de Lima, Periodo 2021?

1.3.2. Problemas específicos

¿En qué medida los criterios de valoración influyen en la prueba pericial en el distrito judicial de Lima, Periodo 2021?

¿En qué medida la prueba científica influye en la máxima de la experiencia del juez en el distrito judicial de Lima, Periodo 2021?

1.4. Antecedentes

1.4.1. Antecedentes internacionales

Murillo (2021) describe en su tesis titulada, *“Admisibilidad de la prueba científica en el Proceso Penal Colombiano”* Su propósito es mostrar el uso de la prueba científica en el derecho penal de Colombia. Concretamente en la evaluación e interpretación de la prueba por parte del juez, hasta que sea aceptado con un margen de error.

Esto se debe a que en Colombia las probabilidades se establecen con cierto grado de confiabilidad, teniendo en cuenta la relevancia, utilidad e idoneidad de la evidencia, y dependiendo de la evaluación de la evidencia según criterios tanto subjetivos como objetivos.

Silvestri (2021) sostiene en su tesis titulada *“La prueba neurocientífica en el proceso penal, estudio de su viabilidad en los sistemas jurídicos español e italiano”*, cuyo objetivo principal es determinar, cómo los hechos individualizados, utilizando los

métodos neurocientíficos se conviertan en evidencia procesal, para que puedan establecerse como un medio para evaluar la validez de la evidencia declarativa y revelar nuevas perspectivas de cómo deben evaluarse los elementos subjetivos del delito (dolo y negligencia).

Gómez (2020) señala en su tesis titulada *“Son los criterios Daubert aplicables a la prueba pericial en el sistema procesal penal chileno”* cuya finalidad es analizar las cuestiones de admisibilidad y/o criterios de evaluación, en nuestro país, para la prueba pericial las exigencias son cada vez mayores, utilizando una metodología científicamente con el objeto de acreditar validez de cualquier enunciado científico, Concluimos que se aplica el estándar Daubert actualmente utilizado en el sector civil y en casos de admisibilidad en Estados Unidos, en nuestro país las cuestiones de admisibilidad de la prueba, especialmente en la valoración de peritajes científicos, el derecho procesal penal y la argumentación jurídica de los tribunales están ampliamente reconocidos, en especial en el ámbito penal, como también en otros campos.

1.4.2. Antecedentes nacionales

Granda (2020) en su tesis de grado titulada los *“Criterios de valoración de la prueba del juez penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor”*, el Objetivo de su estudio fue examinar, si hay una conexión directa entre la aplicación de los criterios de los jueces para evaluar pruebas y condenas relacionadas con la obscenidad en la Corte Suprema de Lima Norte en el año 2018. Esta investigación tuvo como muestra la participación de 30 profesionales del Derecho, incluyendo jueces, fiscales, especialistas y litigantes penales en ese distrito. Se utilizó como técnica de investigación un cuestionario basado en los estándares de

valoración, esta se obtuvo de las pruebas utilizada en las condenas por delitos que implican actos indecentes, utilizándose el análisis estadístico para evaluar la validez de la hipótesis.

Olaya (2018) en su tesis de investigación titulada los “*Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado SupraProvincial de San Martín 2017-2018*”; ha utilizado el diseño de investigación descriptivo correlacional entre ambas variables para la imposición de oraciones dentro de oraciones del Tribunal Colegiado Penal. Al revisar los documentos tramitados por el Tribunal Colegiado Penal Superior provincial de San Martín-Tarapoto de los años 2017-2018, Se capturó una muestra de 50 expedientes utilizando la Guía de Análisis Documental. Un análisis documental de la segunda variable, la imposición de la pena, revela que, en 2017, 19 personas fueron declaradas culpables y condenadas a penas de entre 6 y 18 años, otras 5 recibieron penas de entre 30 y 35 años y 1 persona fue condenada a cadena perpetua. Esto se debe a que los criterios de evaluación se aplican al momento de la resolución, que determina la imposición de las penas, mientras que en lo que va de 2018, 12 personas han recibido penas que van de los 6 a los 18 años, 10 de los 30 a los 35 años y 3 años a cadena perpetua, decidir sobre los estándares de evaluación al momento de dictar sentencia e imponer la pena por estos delitos.

Glave (2021) señala en su tesis titulada “*La prueba científica en el proceso judicial desde la perspectiva de la búsqueda de la verdad procesal*”. Para establecer cuándo se creó el mito de la ciencia procedimental en la búsqueda de la verdad, se buscó analizar si los jueces sobreestiman o no la evidencia científica.

El estudio utiliza un método de análisis de fuentes documentales desde una perspectiva cualitativa, principalmente la doctrina nacional e internacional, que permite la comparación de los resultados. Al respecto, se concluye que el juez peruano, que ha recibido poca formación en los campos, científico, integral, holístico y argumentativo, se apoya y confía casi en su totalidad en los resultados de los peritajes ofrecidos en los casos, sin evaluar ni motivar con relación a lo que podría significar abandonar la idea de que el juez es un perito de peritos y dejar en manos del perito o peritos quienes, en la práctica, deciden y resuelven el caso.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación teórica

Este estudio está teóricamente justificado porque sirve para tener un conocimiento propicio acerca de los criterios de valoración ante una prueba científica valorados en las sentencias de un proceso penal contribuyendo en futuros investigadores en relación al tema planteado.

1.5.2. Justificación práctica

Implica analizar de qué modo los resultados del instrumento servirán para alcanzar la realidad del ámbito de estudio, que toman los Jueces para analizar, qué criterios se tienen en la valoración de la prueba científica en un proceso penal, así como el desempeño de los fiscales, quienes aportan el caudal probatorio al juez para su valoración, de esta manera se aportará para otras investigaciones.

1.5.3. Justificación metodológica

La justificación metodológica se ha planteado en la investigación, dado que se ha seguido el rigor científico, las técnicas de investigación según el nivel descriptivo,

explicativo, con un corte correlacional, donde se utilizó como población y muestra a especialista en la materia y conocedores de la problemática.

1.6. Limitaciones de la investigación

Los conceptos básicos de la revisión bibliográfica son importantes para mi investigación ya que se necesitó contrastar información o simplemente confirmar información sobre el tema de investigando. Sin embargo, en este estudio queda claro que este tema es difícil de encontrar en la literatura internacional, el alcance del tema de investigación es limitado y existe una falta de información sobre el tema en otros países, las normas para la evaluación de la evidencia científica en los procesos penales no implican falta de responsabilidad. Es muy importante saber que, a menos que haya falta de responsabilidad, la información limitada permite descubrir y analizar más literatura relacionada con la investigación planificada.

1.7. Objetivos de la investigación

1.7.1. Objetivo general

Determinar de qué manera los Criterios de Valoración influyen en la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

1.7.2. Objetivos específicos

Establecer en qué medida los Criterios de Valoración influyen en la Prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

Establecer en qué medida la Prueba Científica influyen en la Máxima de experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

1.8. Hipótesis

1.8.1. hipótesis general

Los Criterios De Valoración influyen significativamente en la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021

1.8.2. Hipótesis específica

Los Criterios de Valoración influyen significativamente en la Prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021

La Prueba Científica influye significativamente en la Máxima de experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Criterios de valoración

Los países latinoamericanos en su mayoría han determinado criterios para evaluar la evidencia científica, lo cual es crucial en los sistemas penales acusatorios. No se debe minimizar la calidad de la prueba científica en el contexto de los procesos penales acusatorios. La prueba científica por sus características únicas, plantea un desafío en la valoración judicial de la prueba, donde el principio de libertad regido por la razón requiere simultáneamente un estándar de prueba alto y ambiguo como más allá de toda duda razonable. (García, s.f.)

Ante la expectativa de poder analizar aspectos evaluativos, los jueces están facultados para decidir según el llamado "estándar de conciencia", que se basa en el principio de libre evaluación de la prueba. En los delitos de obscenidad donde la declaración de la víctima es la única prueba, el tribunal reconoce que la declaración de la víctima como testigo puede ser prueba válida para justificar una condena. Al mismo tiempo, la jurisprudencia nacional exige que las acusaciones de la víctima sean probadas, especialmente si no hay prueba directa de la acusación más que su testimonio. Esto se debe a que el testimonio de la víctima está sujeto a una incredulidad objetiva y a una injusticia inevitable. Considerando todo lo anterior, es importante explicar en las sentencias judiciales las justificaciones de los pronunciamientos del juez. (Granda, 2020)

Un sistema de justicia penal acusatorio requiere el uso de evidencia pericial y/o científica ser valorada en conjunto con el órgano de prueba esto es el examen del profesional que emitió dicha pericia, Para que las partes lo interroguen y los jueces

establezcan un estándar de credibilidad del dictamen científico o técnico, además el perito debe presentarse en juicio para explicar su pericia, su método y sus resultados.

Adicionalmente, la fase de investigación ha cambiado, requiriendo una coordinación completa de la trilogía de investigación compuesta por el fiscal, la policía y profesionales especializados (peritos), trilogía que desde nuestro punto se entiende como de coordinación integral, de un equipo que trabajan con un solo propósito, además, para que la teoría del caso sea calificada y coherente, los fiscales deben estar familiarizados con los antecedentes de la investigación, los agentes de policía deben actuar como asistentes ejecutivos y los expertos deben estar familiarizados con los antecedentes de la investigación. Debe ser un experto, alguien que gestione cambios para proporcionar la perspectiva científica de la que carecen tanto los fiscales como los departamentos de policía. (Quintero y Polaino, 2010)

2.1.1. Máxima de experiencia del juez

Desde una perspectiva doctrinal, implica esclarecimientos o juicios de contenido general que aplica el juez, desligados de los hechos particulares que se juzgan en el proceso, provenientes de la experiencia. Estas inducciones deben ser válidas para cada caso individual y de manera general. Llegándose a calificar como normas de valor general, independientes del caso particular, pero por derivarse de la reflexión de lo que ocurre típicamente en una variedad de casos, son aplicables a todos los demás casos de la misma especie.

Cuando nos referimos a la máxima de la experiencia, según nuestra jurisprudencia nacional, hace hincapié a la idea de que un explícito hecho, que puede manifestarse de cierta manera como resultado de la observación constante y repetida de hechos comunes como resultado uniforme de determinados hechos de la acción

humana, es decir, del juez, configurándose como el conjunto de juicios basados en las observaciones de lo que sucede en general y que cualquier persona de nivel intelectual medio puede formular en abstracto.

Básicamente, se determinó que el objeto del testimonio pericial o prueba científica es informar al juez sobre cuestiones y conocimientos científicos o tecnológicos que deben ser utilizados a través de presentaciones no jurídicas pero que son esenciales para dirimir el caso particular. Según la definición de prueba científica, se trata de “nociones y métodos de análisis que van más allá del patrimonio cultural al que normalmente puede acceder el Juez en base o de acuerdo con una persona con cultura promedio y sentido común, que no conocemos todos los elementos y métodos científicos necesarios para crear y examinar pruebas.

Según la práctica jurídica, la evidencia científica es un informe científico que ha sido verificado por la ciencia o la tecnología y que proporciona información importante para determinar un caso específico, con ayuda del cual es posible conocer la verdad de los hechos que se prueban, contenido adquirido mediante la aplicación de métodos científicos que requieren evaluación de evidencia; confiables y relevantes, incluso si la validez es cuestionada estratégicamente por las partes, y deben enfatizar que sólo son relevantes o útiles para tomar decisiones basadas en derecho. Al juzgar, se dice que los jueces emiten los juicios de valor que consideran oportunos, con juicio racional, teniendo en cuenta las reglas del sentido común, la crítica racional, los principios de la experiencia y los valores que constituyen la verdad y los valores conocido o públicos.

2.1.3. Sistemas de Valoración

La evaluación pretende conocer su verdadera utilidad, con el fin de reconstruir los hechos históricos a partir de los cuales esta afirmación desencadenó el proceso. Si bien esta es una competencia clave de las instituciones relevantes y se refleja en los motivos de las diversas decisiones tomadas durante el proceso, también es competencia de las partes civiles, del querellante, del Ministerio Público y de la defensa del imputado.

También conocida como prueba oficial o legal. Se cree que el sistema legal es demasiado rígido porque le dice al juez exactamente cuánto peso debe darle a cada prueba de evidencia. En este sistema, el juez, independientemente de sus propios estándares, determina cuándo debe declarar culpable al acusado y cuándo inocente. El juez dictaminó que la confesión, con sus formalidades legales, era prueba completa de derecho. El juez examinó la evidencia según un patrón abstracto y predeterminado establecido por la ley, sin tener en cuenta factores o formas específicas que pudieran afectar la confiabilidad del instrumento. (Barrientos, 2017)

2.1.4. Valoración de la prueba

Al considerar sentencias, evaluaciones apropiadas y admisibilidad de pruebas, los jueces deben utilizar reglas generales y críticas bien fundadas para brindar información oportuna a las partes, particularmente a aquellas relacionadas con la aceptación y las solicitudes, y deben aplicarse con anticipación. Opinión específica de último recurso. Estos indicadores de validez, vigencia y confiabilidad se confirman en cada caso ante el perito o la parte y son prueba y complemento del trabajo del perito. También se justifica la carga de la prueba, la viabilidad de la pretensión del

interesado o la prueba del conocimiento real de las circunstancias controvertidas. El juez puede limitar la responsabilidad y tolerancia del perito en el cumplimiento de este deber de prueba. (Ruiz, 2015)

2.1.5. Los criterios de valoración probatoria

Existen varios criterios para evaluar la prueba, algunos de los cuales se refieren al perito como perito o como individuo, otros a su conducta procesal durante el conainterrogatorio; algunas se relacionan con la confiabilidad de la prueba pericial, algunas con la evidencia científica o técnica, y otras de carácter más general con todo tipo de evidencia. Los estándares de confiabilidad también pueden regularse como parámetros para la admisibilidad del peritaje y, por supuesto, servir a los sujetos del procedimiento como estándares para regir las audiencias periciales. Las repercusiones jurídicas del rechazo o la exclusión de la prueba pueden resultar del uso que hacen las leyes procesales de los parámetros para establecer la admisibilidad de la prueba científica, estos criterios pueden entenderse mejor como si incorporaran otras formulaciones generales, como la crítica bien organizada, se basa en la libre creencia o discreción prudente y sirve como límite para asegurar que las conclusiones e inferencias del juez no violen la lógica, los principios de la experiencia o las consideraciones prácticas.

Los estándares de confiabilidad pueden ser regulados como parámetros para la admisibilidad del testimonio pericial, y sin duda servirán como estándares para que los sujetos procesales controlen el interrogatorio de los peritos. Las repercusiones jurídicas del rechazo o la exclusión de la prueba pueden ser por el mal uso de parámetros mediante métodos procesales para determinar la admisibilidad de los informes de expertos, teniendo en cuenta que el alcance de los criterios de prueba

para los hallazgos científicos se aplica sólo a "nuevas" teorías o nuevos procedimientos científicos.

Nos referimos por criterios evaluativos a las críticas bien fundadas y experimentadas al máximo, como indicador de cuán confiable o infundada es una opinión en un contexto dado, con la justificación que se comprende mejor. Las condiciones que el juez impone al perito o a la parte al admitir evidencia o hacer preguntas de seguimiento que realice el perito pueden ayudar al juez a determinar estos indicios de confiabilidad. Dado que los peritos tienen la obligación de probar, en base a datos y documentos, los conocimientos y las experiencias que pretenden reclamar en los procedimientos judiciales, los jueces pueden fijar condiciones para que esta obligación se considere cumplida. (Ruiz, 2015)

2.2. Prueba científica

El proceso de evaluación de la evidencia científica es de gran importancia, y este es el argumento cuando la evidencia es considerada un medio de resolución, que, si bien no está expresamente definido por la ley, es adecuado para resolver cuestiones de hecho controvertidas, la determinación de los hechos relevantes se fundamenta en la ciencia o en métodos o técnicas científicamente aceptadas, o escapa a la competencia del juez por su nivel de experiencia.

Por tanto, la evidencia científica requiere de la intervención de científicos, personas con conocimientos especializados, que ayuden a las autoridades competentes a acercarse lo más posible a la verdad concreta de los hechos. Su conocimiento es una parte integral del proceso de toma de decisiones sobre políticas científicas, ya que la evidencia científica a menudo constituye la base de acusaciones y juicios. (Cáceres, 2017)

Los jueces aprovechan el conocimiento que proporcionan para desarrollar una comprensión más específica de ciertos aspectos relevantes de la materia, ante la evidencia científica presentada ante el tribunal en colaboración con los expertos concerniente a los argumentos a las que se refiere, pueden hacer declaraciones que establezcan la verdad o la falsedad de los hechos después de adquirir la información apropiada. Se ha concluido que la prueba científica se consigue aplicando el método científico en un determinado campo del conocimiento científico, que de cualquier conocimiento de arte específico o cualquier otro campo que aporte conocimiento para un proceso que permita la evaluación de los hechos, desde una perspectiva profesional y objetiva, vale la pena resaltar que la evidencia científica y la experiencia son solo una figura y no la figura completa. (Jáuregui, 2021)

Con el advenimiento de las nuevas tecnologías y los avances en el conocimiento científico, los jueces necesitan comprender verdades importantes, desde la determinación de hechos indiscutibles hasta su evaluación y la introducción de posibles conocimientos técnicos y científicos en el proceso. En este contexto, vemos que la evidencia científica es evidencia que nos permite incluir conocimientos que pueden reducir la tasa de error en el juicio y la motivación.

En esta situación, al juez le resulta difícil definir qué es científico y determinar qué evidencia tiene una inclinación científica. Como resultado, el juez recurre a un experto, quien utiliza su conocimiento y un enfoque metodológico para ayudar al juez a llegar a conclusiones y resultados que se acerquen a la verdad o tengan certeza jurídica. Las pruebas científicas requieren atención personal porque los demás métodos y sistemas utilizados por los expertos se basan en hipótesis comprobables, y el análisis del objeto de investigación puede ser razonable, propenso a errores o

preciso, verificable y único, según la situación, por ello no está mal señalar que los peritajes son el medio más adecuado para adquirir conocimientos específicos. Sin embargo, se requieren algunos criterios adicionales, en el caso de pruebas documentales, ya que la cuestión de su autenticidad primero debe aclararse, todo ello tiene como objetivo obtener el conocimiento más sólido posible, ya que están en juego valores científicos. (Gozáini, 2015)

El valor científico de la evidencia no determina ni debe determinar la decisión del juez, la naturaleza jurídica y práctica de la evidencia científica es una evidencia como cualquier otra, pretende contribuir al debate probatorio, conocimiento que no todo juez posee y donde se requiere la asistencia de un perito para brindarle al juez las mejores circunstancias o recursos para tomar una decisión justa. (Jáuregui, 2021).

2.2.1. Prueba pericial

Para descifrar aspectos específicos de un caso particular el experto utiliza la pericia de su conocimiento para interpretar aspectos específicos de un caso determinado, y después de cada análisis brinda opiniones, actitudes o perspectivas que finalmente conduce a obtener o información relevante. Este dictamen se diferencia de otras pruebas en que su finalidad es obtener la convicción del juez, sobre una cuestión técnicamente compleja o sobre un aspecto concreto, que justifique una determinada disposición de los hechos. En este informe el perito introduce el cuestionario o encuesta del fiscal, de la defensa técnica del imputado, del demandante civil, del juez y lo que es necesario saber, y cada opinión del perito debe ser explicada y justificada técnicamente. (Jáuregui, 2021)

La prueba atípica, por su parte, es aquella que se incluye en las ayudas técnicas o científicas que permiten alcanzar la finalidad de los medios probatorios

pero que no está prevista dentro de la taxatividad o relación de la prueba típica. En otras palabras, son medios de prueba que el ordenamiento jurídico no reconoce como tales pero que, sin embargo, actúan como herramientas técnicas o científicas que ayudan a determinar la veracidad de la prueba.

Según el artículo 172, apartado 1, del Código de Procedimiento Penal, para ambos se aplica el mismo procedimiento. Esta disposición establece que se realizará una evaluación siempre que sean necesarios conocimientos de carácter científico, técnico, artístico o experiencia calificada para su aclaración y comprensión. Es un problema. 2). Cuando corresponda aplicar el artículo 15 del Código Penal, se podrá solicitar un peritaje. Como resultado, se harán inferencias sobre las normas culturales del acusado. 3). Incluso si lo usan para describir sus habilidades únicas en una ciencia, un arte o una técnica, aquellos que testifican sobre hechos o circunstancias que conocían espontáneamente están exentos de las reglas que rigen el testimonio de expertos. En esta situación se utilizarán las pautas para la prueba testimonial. (Codigo Procesal Penal, 2022)

El concepto de prueba pericial se describe como un método de prueba para obtener una opinión basada en conocimientos científicos, técnicos o artísticos únicos que sean útiles en el proceso de descubrimiento o evaluación de pruebas, dado que para evaluar hechos controvertidos se utiliza en la pericia conocimientos científicos, técnicos o artísticos en lugar del conocimiento directo de cómo ocurrieron los hechos, se considera prueba indirecta en los procesos penales.

2.2.1. Prueba científica de ADN

Como ya se mencionó, muchos de los polimorfismos del ADN utilizados no afectan una asociación directa con la enfermedad, lo que reduce el riesgo de una

investigación excesiva, lo que hace que la genética forense sea útil para el desafío de resolver actos criminales. La influencia de la tecnología moderna, incluida, es novedosa.

Sin embargo, los métodos genéticos modernos que sustentan la base científica, cuando se considera independientemente del conjunto de supuestos de garantía que influyen en el orden que debe desarrollarse, crea falsas expectativas en cuanto a la evaluación de la evidencia, también es cierto que existe una tendencia a proceso científico, las huellas dactilares genéticas tienen cierta similitud con las huellas dactilares, por lo que es muy poco imposible que se encuentren varias personas con huellas dactilares semejantes. Muy aparte de los gemelos idénticos, es extremadamente difícil que dos personas tengan huellas dactilares idénticas. código genético idéntico. (Fernández, 1995)

En teoría, el análisis del polimorfismo del ADN muestra que los rastros biológicos encontrados en la escena del crimen o en una víctima son idénticos a los del acusado, siempre que pertenezcan a la misma persona. En teoría, el análisis del polimorfismo del ADN muestra que los rastros biológicos encontrados en la escena del crimen o en una víctima son idénticos a los del acusado, siempre que pertenezcan a la misma persona Esta situación ha introducido en los círculos jurídicos el mito de que el análisis genético es infalible y absolutamente seguro como herramienta de identificación. (Quevedo, 1997)

Esto disminuye significativamente el valor especial del ADN como prueba de culpabilidad para los organismos encargados de hacer cumplir la ley. Sin perder la perspectiva jurídica, existen varias valoraciones que incidirán en la posterior valoración de las evidencias de los resultados obtenidos. Por un lado, se refiere al

método científico de análisis del ADN, que puede aplicarse a la cuestión de si la investigación genética, especialmente el análisis de polimorfismos del ADN como objetivo de la identificación individual, ha alcanzado un nivel suficiente de perfección. Los resultados proporcionan un nivel aceptable de debate. Una vez superadas estas carencias iniciales y aprobado el uso de la tecnología del ADN para la identificación personal, surgieron problemas con su uso en situaciones concretas, ya sea porque el método se utilizaba incorrectamente o porque se podía corromper a sus sujetos. Es necesario realizar un análisis (artefactos biológicos), pero algunas circunstancias no lo permiten. (Vargas, 2010)

2.2.2. Prueba pericial sobre ADN

El análisis de ADN en casos penales, es un examen científico cuyo objetivo es identificar a una persona mediante cálculos matemáticos de probabilidad, para determinar la posibilidad de participación en un delito y obtener fuentes de información específicas, es obtener pruebas de identificación genética, que ayuda a moldear la condena judicial de una persona a través del peritaje presentado en la audiencia oral. El análisis genético es un medio de restringir diversos derechos fundamentales, porque tiene una función directa de investigación y la otra es la de obtener una fuente de evidencia, cuyos resultados por sí solos no pueden constituir una prueba completa, cuya observancia requiere la introducción de técnicas de prueba complejas y especializadas. (Alvarez, 2017)

2.2.3. La prueba de ADN como prueba científica

En caso de accidentes menores no es necesario utilizar ayudas especiales, pero, la recolección, su gestión y su interpretación son desafíos importantes y, si bien lo ideal es que un solo laboratorio sea responsable del análisis, a veces se requiere

la colaboración entre laboratorios. Por tanto, es importante que los laboratorios estén equipados con programas informáticos que les ayuden a buscar, comparar e interpretar muchos perfiles genéticos simultáneamente. Además, los laboratorios participantes deberán firmar un compromiso de trabajo colaborativo y software compatible para garantizar la correcta interpretación de los datos.

La identificación del ADN como objeto de pruebas científicas por parte de expertos continúa planteando interrogantes sobre los principios y valores constitucionales que influyen en nuestro sistema procesal penal en la aplicación de determinadas técnicas científicas avanzadas, En algunos casos en los que se utilizó la "prueba de Grice" o la "prueba de parafina" para determinar la culpabilidad del acusado, la condena fue posteriormente anulada. Considerando la poca confiabilidad de estas técnicas de investigación científica, su correcta aplicación en el proceso penal requiere del uso de nuevos descubrimientos y avances científicos, tales como las pruebas de ADN. En la práctica, esta situación puede significar que los jueces puedan evaluar adecuada y libremente los informes de los peritos científicos y que las partes no puedan ejercer su derecho de objeción. Será necesaria una desviación de las normas sobre prueba en los procesos penales para la prueba científica pericial, como la identificación por ADN, dadas sus circunstancias únicas. Esta excepción también se reconoce para una serie de otras actuaciones durante la etapa de instrucción de una causa penal, y se aplica a los llamados exámenes preliminares de prueba. Sin embargo, ciertos actos investigativos que por su naturaleza no pueden realizarse en el juicio oral, pueden adquirir el carácter de actos probatorios, siempre que se aseguren las contradicciones de las partes mediante su reproducción en el juicio oral. (López, 1995)

Al investigar la "naturaleza científica" de la evidencia científica en el sistema jurídico, el autor señala que, en los últimos años, diversos sistemas, precedentes y escuelas de pensamiento han considerado la "naturaleza científica" como un estándar para admitir y evaluar la evidencia. opinión experta. Las sociedades modernas con frecuencia idealizan la ciencia, ya sea explícita o implícitamente, asumiendo que siempre es equivalente al conocimiento en el que se puede confiar. La abogacía no es una excepción a esta regla. Las numerosas disputas legales que surgen con frecuencia y que tienen una conexión con la ciencia, como la prueba diaria de ADN, son solo un ejemplo de las múltiples implicaciones de la situación. (Vázquez, 2014)

2.2.4. La Prueba Científica No es Prueba Pericial

Cuando se trata del aspecto de la producción efectiva ante los tribunales, las pruebas científicas deben verse como medios de prueba. La distinción entre este método de verificación y otros es que el sistema de evaluación de este prescinde de estándares de libertad porque son demasiado similares a los requisitos legales obsoletos debido al valor intrínseco de las conclusiones como conocimiento precisamente científico (serio e incuestionable). En otras palabras, no es obligatorio seguirlos, pero desviarse de ellos sin una buena razón para hacerlo puede ser arbitrario o ilegal. Si no se separa la prueba científica de la prueba pericial, la experiencia en los medios puede permanecer atrapada en redes de competencia, que se caracteriza por la emisión de un dictamen evaluativo directo o de conclusiones a las que se llega después de la celebración. Debido a las facultades judiciales de adaptación, es posible implementar un nuevo sistema probatorio como lo indica este.

El sistema necesita salvaguardar el objeto de prueba, por lo que la cadena de custodia debe asegurar que el recorrido de las evidencias o muestras desde el

momento de la recolección hasta que se conocen los resultados se ha realizado bajo estrictas medidas de seguridad. Esto permite tener la seguridad de que la evidencia que se está estudiando en el laboratorio es la misma evidencia que se reunió en la escena y que las condiciones de almacenamiento son las más adecuadas para ello. Actualmente, las pruebas científicas cuentan con métodos especiales dependiendo de la práctica realizada. Si bien no es incorrecto señalar que la opinión de los expertos es el medio más similar para canalizar la producción, también parece que se necesita mayor orientación. Al concluir una correspondencia con evidencia documental, la primera pregunta es su autenticidad, pero como la evidencia científica es un "resultado", sólo puede plantearse en la etapa de observación y objeción. (Gozaíni, 2012)

2.2.5. Legitimidad de la prueba

En el artículo VIII se ha incluido la noción de admisibilidad de la prueba. 1 el título preliminar del nuevo Código Procesal Penal, Afirma que cualquier prueba puede considerarse confiable sólo si se obtiene de acuerdo con estándares constitucionalmente aceptables y se incluye en el proceso judicial, (Talavera, 2015). Incluir pruebas transferidas es legal siempre que esté bajo el control de las partes. Su actuación será entonces objeto de debate, y su valor probatorio será explicado por el juez de manera adecuada, coherente y objetiva. Los principios probatorios que construye la base en el derecho positivo incorporan la mayoría de los fundamentos interaccionales que impulsan la actividad creada para la conformación de pruebas, y su estudio tiene como objetivo proporcionar estándares que puedan ser principios son de utilidad práctica por ser de gran importancia en el análisis, presentación, preparación y evaluación de los elementos de persuasión que son objeto de los procedimientos de juicio oral y audiencias públicas. Se abordará el tema no solo

teóricamente sino también estableciendo cómo se incorporan al código penal vigente y contrastándolo con la doctrina y la jurisprudencia.

A. Oralidad de la prueba: Como no es lo mismo oralidad que simple o mera lectura, la prueba debe incorporarse oralmente en un sistema acusatorio a través del interrogatorio y conainterrogatorio. A pesar de ser acusatorio, el sistema procesal aún contiene elementos del sistema inquisitivo, como la lectura de la prueba documental.

B. Interés público de la prueba: A pesar de que cada parte persigue sus propios intereses y beneficios y defiende sus propios reclamos y excepciones, el papel que desempeñan las pruebas, el litigio y la jurisdicción en este caso es innegable y claramente de interés público. Esto se debe a que el objetivo de la prueba es dar convicción al juez para que consiga fallar conforme a la justicia.

C. Inmediación de la prueba: El juez y las partes que tienen acceso inmediato a la prueba se denominan inmediatos. En el sistema acusatorio, el juez generalmente no interviene durante las etapas preliminar e intermedia del proceso penal.

El juez considera crucial la celeridad del juicio porque le permite llegar a la prueba científica durante el ejercicio de evaluación realizados mediante entrevistas e interrogatorios a testigos, presentación de bienes incautados y lectura de documentos en voz alta. Al permitir que el juez y las partes se conecten a nivel sensorial y psíquico durante la evacuación de los elementos de convicción, se hacen esfuerzos para determinar el valor probatorio apropiado de cada elemento de la condena presentada para facilitar la recuperación adecuada de los agravios discutidos, logrando así el resultado deseado.

2.3. Jurisprudencia

2.3.1. *Derecho comparado*

A. legislación venezolana: El artículo 181 del Código Orgánico Procesal Penal de Venezuela incluye un apartado sobre la prueba y la legalidad de la prueba. Esta sección establece que solo se permitirá usar como evidencia la evidencia que se obtuvo de acuerdo con las reglas del Código o leyes específicas, como las que rigen las comunicaciones telefónicas.

B. legislación argentina: Art. 187. Instituciones. - Cuando en las operaciones deban intervenir diferentes expertos o equipos de trabajo y la pericia esté encomendada a una institución científica o técnica, podrá elaborarse un único informe bajo la supervisión de la persona que dirija el trabajo conjunto y será firmado por todas las partes. Art. 188. Peritajes Especiales. - Se procurará focalizar la actividad de los peritos exigiéndoles que actúen de forma colaborativa e interdisciplinaria cuando deban realizarse diversas pruebas periciales a niños u otras personas psicológicamente afectadas. (Codigo Procesal Penal de la Nación Argentina, 2023)

C. Legislación chilena: Artículo 297.- Valoración de la prueba. - Los tribunales considerarán libremente la evidencia, pero no podrán desviarse de las reglas de la lógica, las lecciones de errores pasados o la sabiduría aceptada de la ciencia. El tribunal está obligado a considerar todas las pruebas presentadas en apoyo de su caso, incluso las pruebas que rechaza, y explicar por qué en tal caso. Será necesario precisar el modo de prueba de que todos los hechos y circunstancias que se dan por probados se tendrán por probados para la valoración de la prueba en la sentencia. Esta justificación debe permitir volver sobre los pasos dados para llegar a una conclusión extraída en una oración. (Código Procesal Chileno, 2023).

D. Legislación Guatemala: Artículo 28. (Régimen de prueba). El juez ordenará que los imputados se sometan durante el período del juicio a un régimen que se decidirá en cada caso y que procurará mejorar su condición moral, educativa y técnica bajo la supervisión de los tribunales.

2.4. Definición de términos

A. Criterios: Son criterios de la valoración del juez la determinación sobre la prueba científica manejando la lógica y la máxima experiencia.

B. Valoración de la prueba: La evaluación de la prueba incluye evaluar si se confirman los hechos y declaraciones afirmados por las partes. Se trata de una evaluación racional de la evidencia en la medida en que contiene una serie de reglas generales y específicas.

C. Prueba de ADN: Es un procedimiento que nos permite determinar, a través de un análisis de un ADN, tomando en cuenta quienes son los padres biológicos del niño, niña o adolescente.

D. Valoración del juez: Es proceso o resultado de aquella opinión que está sujeta a un cierto valor de subjetividad que debe estar perfectamente argumentada, el juez deberá expresar, en la parte explicativa de la sentencia, las razones dadas para valorar la prueba o para rechazarla.

E. Prueba científica: Cuando el procedimiento para realizar la prueba requiere un nivel específico de experiencia en la metodología, se pueden extraer conclusiones muy cercanas a la verdad o con un alto grado de objetividad. El sistema o método que se utiliza opera sobre presupuestos verificables, y el análisis de la cosa o de las personas puede ser exacto y verificable o racional y falible.

F. Prueba Pericial: Es la opinión fundada de una persona experta o conocedora de un campo de conocimientos que los jueces no necesitan adquirir.

III. MÉTODO

El procedimiento utilizado para lograr la objetividad en el proceso de procesamiento de conocimientos es la medición y cuantificación cuantitativa de los datos, que es una metodología de investigación. Establecer valores medios estudiando las propiedades de diferentes objetos, es el objetivo de la objetividad y la cuantificación. (Monje, 2011)

Además, permitirá que otros investigadores comprendan la magnitud de los procesos en las que se pretende revertir la suspensión de la pena y cambiarlo por la efectiva a consecuencia que el sentenciado no cumpla con las obligaciones impuestas por el Juez.

3.1. Tipo de investigación

El tipo cuantitativa porque se centra en los datos numéricos que constituye gráficos estadísticos, porcentajes y tablas, es descriptiva, bajo procedimiento cognitivo por el cual se busca analizar el criterio que permita establecer cuando se puede revocar la suspensión de la pena del obligado por no cumplir a la asistencia familiar. También es considerada una investigación no experimental por tratarse de describir y explicar las características que se presenta en el ámbito jurídico, es decir la naturaleza de esta investigación no es adecuada para realizar experimentos con las categorías de estudio.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Considerar una población o universo es un conjunto de objetos, sujetos o unidades (elementos seleccionados del universo) que comparten las características del objeto de estudio y a partir del cual los resultados encontrados en la muestra

pueden generalizarse al objeto observado. Definir una población para un proyecto de investigación aborda la necesidad de especificar los grupos a los que se aplican los resultados de la investigación. (Monje, 2011). La población de estudio es de “70” personas, jueces, fiscales, abogados y mujeres litigantes, que la justicia que se haga cumplir el derecho alimentario de sus hijos por el obligado y que se revoque la pena de los criterios de valoración de la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

Para, Supo (2015) una población de estudio son los que participaran en la investigación aportando de su experiencia y aprendizaje para resolver el problema y a cubrir sus características. No importa cuál fue el inicio de la relación con el sujeto de investigación. Es importante destacar que, si bien pueden identificar quiénes los constituyen, existen otras formas de honrar este compromiso entre el investigador y la población que se estudia. Este acuerdo tácito entre él y el sujeto de investigación se denomina línea de investigación, la población estuvo constituida por los jueces y fiscales de los Juzgados penales de Lima.

3.2.2. Muestra

En este caso se extrae una muestra, un conjunto de unidades que forman parte de un todo que representa el comportamiento del universo en su conjunto. La muestra está formada por “60” personas. Para que la muestra sea representativa se deben considerar dos aspectos. El primero es el cálculo del tamaño de la muestra y el segundo es la técnica de muestreo, así como señala el autor, (Supo, 2015). En cuando al lugar en donde la investigación se desarrolla en Lima, por ser una investigación cuantitativa la muestra será constituida, a un total de “60” personas que

estas son: 10 jueces, 15 fiscales, 15 abogados y 20 mujeres litigantes, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

3.3. Operacionalización de variables

Variable Independiente:

Criterios De Valoración

Variable Dependiente:

Prueba Científica.

Tabla 1

Operacionalización de variables

Variables	Definición Conceptual	Definición Operacional	Dimensiones	Indicador	Método
V.I. Criterios de Valoración	Es el criterio que tiene una persona para comprender algo, mediante la experiencia basándose en las reglas jurídicas, para determinar la veracidad de algo que esta difuso.	La evaluación de la prueba es la tarea de determinar el valor probatorio de cada elemento de prueba respecto de un hecho en particular.	Máximas de Experiencia del Juez	Indicadores: - Sistemas de Valoración - Valoración de la prueba - Criterios de valoración probatoria - Prueba Pericial o Científica	Enfoque: Cuantitativo Tipo: Transversal Nivel: -Descriptivo -Explicativo Diseño: No experimental Población: 70
V.D. Prueba Científica	En una contribución especial al conocimiento no técnico del juez, quien no puede ni puede basarse en los resultados de esta prueba para tomar decisiones, pero cuya evaluación no tiene relevancia ni confiabilidad.	Esto significa que no puede dejarse al libre albedrío ni a la arbitrariedad del funcionario judicial, quien en todo caso debe basarse en los principios de la lógica y la experiencia en su acto final.	Prueba pericial	Indicadores: - Prueba Científica de ADN - Prueba Pericial sobre ADN - La prueba de ADN como prueba científica -La Prueba Científica No es Prueba Pericial	Muestra: 60 Instrumentos: El cuestionario estructurado Técnica: Encuesta

3.4. Instrumentos

Son herramientas que han sido desarrolladas y organizadas para llevar a cabo un proceso de recolección de datos exitoso. Además, se utilizan muestras grandes al aplicar las técnicas. Permiten recopilar respuestas imparciales de las muestras del estudio.

Debido a que son confiables, estas técnicas se pueden repetir (Parra, 2023). De esta forma, las preguntas que se formulan en el instrumento se aplican a los encuestados, se les hace llegar el instrumento de que examina el comportamiento de los individuos en los ítems respondidos en una prueba objetiva modificada por un grupo específico. El instrumento utilizado en este método fue un cuestionario estructurado con escala Likert con cinco opciones de respuesta.

3.5. Procedimientos

El procedimiento del método de esta investigación acude a la obtención de la información de manera abierta que se utilizó la comunicación directa a los encuestados. En este procedimiento se realiza las preguntas del instrumento y aplicar una comparación de respuestas para encontrar similitudes y diferencias entre los encuestados. Las confrontaciones cruzadas de la información literaria con las opiniones de los entrevistados ayudan y confinan la planteado en la investigación en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

3.6. Análisis de datos

El análisis de datos de la investigación cuantitativa se utiliza las herramientas que provienen de la estadística que se aplicó para tratar la información cuantitativa y la matemática, en este tipo de análisis se realiza a partir de números objetivos suelen ser la identificación de tamaños para permitir su cotejo y las relaciones entre las

variables, de esta manera el objetivo suele lograrse a partir de los análisis estadísticos que se solicitan a una cierta alineación matemática, el análisis de datos cuantitativo se pueden aplicar a los datos obtenidos de la encuesta estadística de las fuentes que ya existen y están a vuestra disposición, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

3.7. Consideraciones éticas

La tesis realizada está cumpliendo con los principios éticos y con el restricto respeto al esquema de la universidad, las consideraciones éticas son las actuaciones de cada investigador e investigadores que deben aplicar los principios morales dentro de este orden de la investigación que se debe considerar a todos los autores mencionados es decir, para evitar el plagio de la tesis investigada por él autor, que no se baja en la total autonomía del investigador, la investigación se debe respetar una serie de principios éticos, el investigador debe respetar los principios éticos en la práctica habitual en la investigación académica y aplicando las reglas de las normas APA.

IV. RESULTADOS

4.1. Variable: Criterios de valoración

El sistema nacional se torna muy complicado en cuanto al valor de las pruebas, utilizando criterios propios sobre los hechos, estos criterios desempeñan un papel fundamental para determinar la veracidad y confianza de la evidencia presentada. Estos criterios, basados en fundamentos objetivos y científicos, permiten a los jueces evaluar todos los elementos probatorios, en consecuencia, tomar decisiones justas y equitativas. Al considerar factores como la coherencia, la consistencia, la congruencia y la corroboración de los testimonios y pruebas presentadas, se busca garantizar la validez de los resultados obtenidos, asegurando así la imparcialidad y la transparencia en el sistema de justicia penal peruano.

Tabla 2

Criterios de valoración

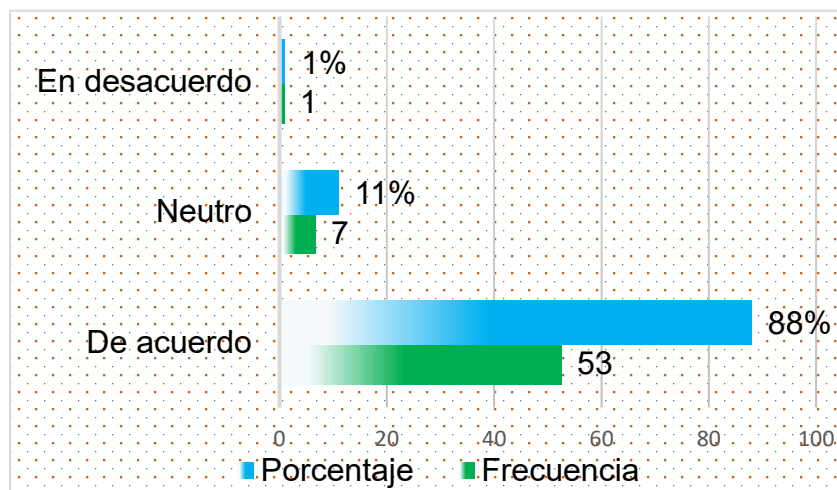
Criterios de valoración Ítems	De acuerdo		Neutro		En desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%
1. ¿Considera usted que los criterios de valoración es un procedimiento de un resultado del análisis determinado?	47	78%	9	15%	4	7%
2. ¿Cree usted que las Máxima Experiencia del Juez tiene como finalidad de auxiliar al juzgador?	49	82%	11	18%	0	0%
3. ¿Cree usted que la ley la establece el sistema de valoración o prefija la virtud de la prueba?	55	92%	5	8%	0	0%
4. ¿Cree usted que la estimación de la prueba es aplicada anticipadamente por el juez?	59	98%	1	2%	0	0%
5. ¿Cree usted que los Criterios de valoración probatoria el uso de los requisitos para efectos de la admisibilidad de la pericia?	48	80%	11	18%	1	2%
6. ¿Considera usted que la pericia científica es aquella que determina los	57	95%	3	5%	0	0%

hechos para tomar las decisiones
judiciales de acuerdo al caso?

Total	53	88%	7	11%	1	1%
--------------	-----------	------------	----------	------------	----------	-----------

Figura 1

Criterios de valoración



Nota. En relación a los resultados emanados de la tabla 2 y figura 1, el 88% está de acuerdo con la valoración de la prueba en el asunto penal, 11% considera estar neutral y el 1% está en desacuerdo.

Tabla 3

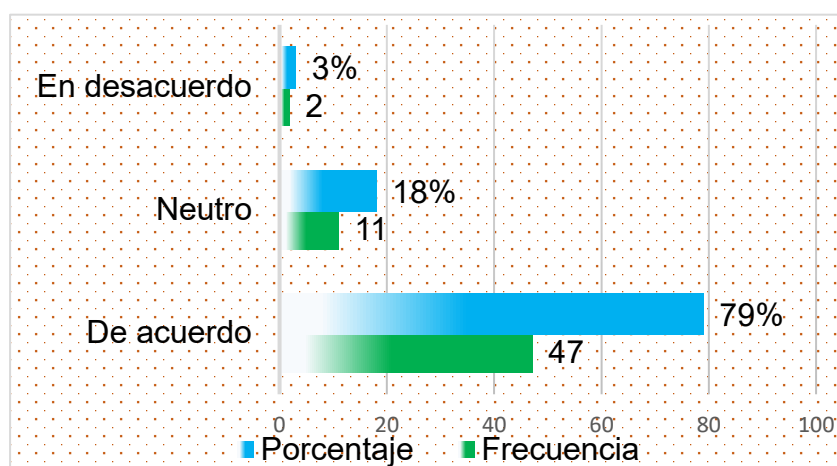
Máximas de Experiencia del Juez

Dimensión: Máximas de Experiencia del Juez Ítems	De acuerdo		Neutro		En desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%
7. ¿Cree usted que la máxima experiencia del Juez es establecer los dictámenes periciales o prueba científica?	43	72%	13	22%	4	7%
8. ¿Considera usted que la valoración que hace un magistrado es fundamental para el proceso?	39	65%	18	30%	3	5%
9. ¿Considera usted que los Criterios de valoración probatoria es una consecuencia jurídica de rechazo o exclusión probatoria?	47	78%	12	20%	1	2%

10. ¿Cree usted que la prueba pericial constituye un medio de prueba y pretende forjar la convicción del juez?	50	83%	8	13%	2	3%
11. ¿Cree usted que los criterios de valoración servirán de pautas para el juez?	48	80%	11	18%	1	2%
12. ¿Considera usted que el Sistemas de Valoración son reglas establecidas en las leyes?	56	93%	4	7%	0	0%
Total	47	79%	11	18%	2	3%

Figura 2

Máximas de Experiencia del Juez



Nota. La observación de la tabla 3 y la figura 2 se tiene que, el 79 % está de acuerdo con que los Jueces aplique las máximas de la experiencia porque tienen un valor general, 18% se muestra neutral y 3% está en desacuerdo.

4.2. Variable: Prueba científica

La prueba científica juega un papel crucial al proporcionar resultados confiables a través de análisis forenses especializados, pues desempeñan un rol trascendental en el resultado de culpabilidad o inocencia de los acusados. Mediante el uso de técnicas científicas rigurosas, como el análisis de ADN, balística, toxicología

y otras disciplinas, se logra obtener datos objetivos los cuáles se respalda los argumentos presentados por las partes involucradas.

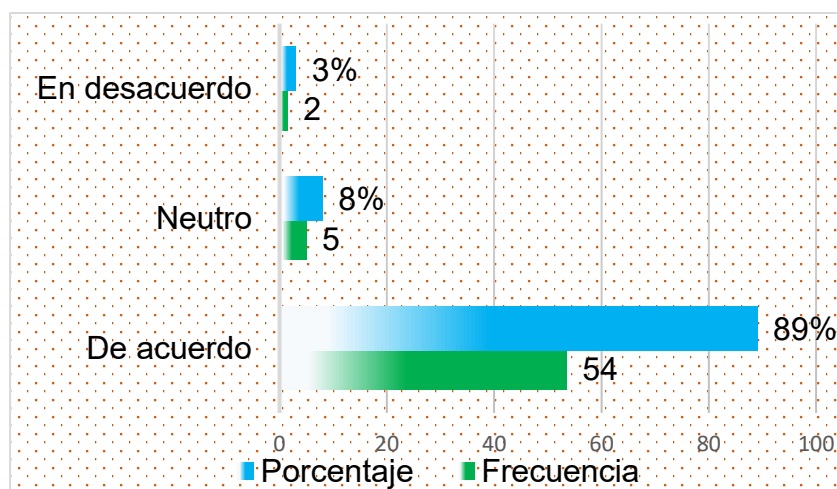
Tabla 4

Prueba Científica

Prueba Científica Ítems	De acuerdo		Neutro		En desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%
14. ¿Cree usted que la Prueba Científica cuenta con conocimientos especializados?	59	98%	1	2%	0	0%
15. ¿Considera usted que la Prueba pericial trae como resultados significativos para encontrar la responsabilidad?	49	82%	8	13%	3	5%
16. ¿Considera usted que la Prueba Científica de ADN es importante para determinar la acción delictiva?	54	90%	5	8%	1	2%
17. ¿Cree que la Prueba Pericial permite el análisis exhaustivo que tiene una función inmediata de indagación?	52	87%	6	10%	2	3%
Total	54	89%	5	8%	2	3%

Figura 3

Prueba Científica



Nota. Los resultados de la tabla 4 y en la figura 3 muestran que; el 89% se encuentran de acuerdo con la prueba científica, el 8% se muestra neutral y 3% está en desacuerdo.

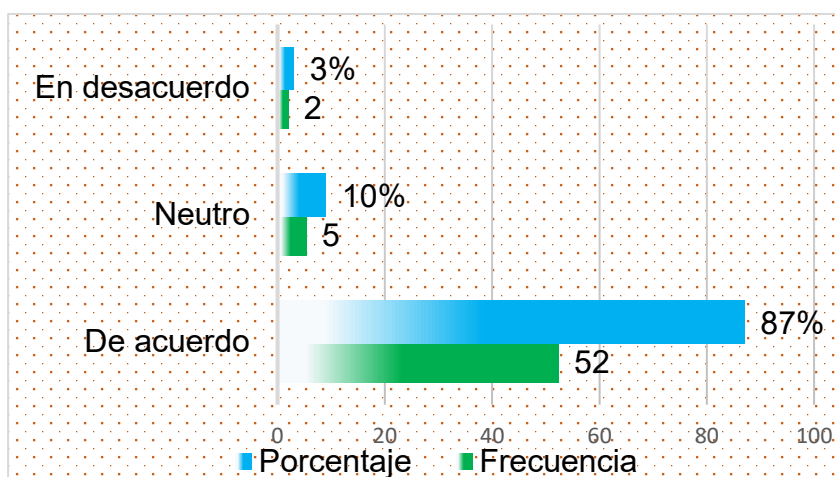
Tabla 5

Prueba pericial

Dimensión: Prueba pericial	De acuerdo		Neutro		En desacuerdo	
	f	%	f	%	f	%
19. ¿Considera usted que la prueba de ADN como prueba científica busca una comparación e interpretación de muchos perfiles genéticos?	49	82%	8	13%	2	3%
20. ¿Considera usted que la Prueba Científica No es Prueba Pericial si no una producción efectiva ante los estrados judiciales?	57	95%	0	0%	3	5%
21. ¿Cree usted que la prueba pericial es evidencia que se utiliza para obtener una opinión informada para un juicio?	51	85%	8	13%	1	2%
Total	52	87%	5	10%	2	3%

Figura 4

Prueba pericial



Nota. Los efectos de la tabla 5 y la figura 4 demuestran que el, 87% de los encuestados consideran está de acuerdo con la prueba pericial, el 10 % estuvo neutral y 3% está en disconformidad.

4.3. Contrastación de hipótesis

Conciste en afirmar la comprobación de la hipótesis planteada en la investigación (H_1) de ser el caso se rechaza y se acepta la hipótesis contraria llamada también hipótesis nula (H_0).

4.3.1. Contrastación de hipótesis general

H_1 . Los Criterios de valoración influyen significativamente en la Prueba científica en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Lima, periodo 2021.

H_0 . Los criterios de valoración no influyen significativamente en la prueba científica en el proceso penal, en el Distrito Judicial de Lima, periodo 2021.

Tabla 6

Contrastación de hipótesis general

Correlación de Rho de Spearman		Criterios de valoración	Prueba científica
Criterios de valoración	Coeficiente de correlación	1,000	,713*
	Sig. (bilateral)	.	,015
	N	21	15
Prueba científica	Coeficiente de correlación	,713*	1,000
	Sig. (bilateral)	,015	.
	N	15	15

Interpretación. En la contratación de hipótesis planteada se tuvo un factor de similitud Rho de Spearman de 0.713 el cual indica que los criterios de valoración influyen significativamente en la prueba científica. Se afirma que se acepta la hipótesis alternativa, porque el valor de significancia 0.015 está por debajo de 0.05 solicitado.

4.3.2. Contratación de Hipótesis específica 1

H₁. Los Criterios de Valoración influye significativamente en la Prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

H₀. Los Criterios de Valoración NO influye significativamente en la Prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

Tabla 7

Contratación de Hipótesis específica 1

Correlación de Rho de Spearman		Criterios valoración	Prueba pericial
Criterios de valoración	Coeficiente de correlación	1,000	,676*
	Sig. (bilateral)	.	,000
	N	21	15
Prueba pericial	Coeficiente de correlación	,676*	1,000
	Sig. (bilateral)	,015	.
	N	15	15

Interpretación. En la contratación de hipótesis específica 1 se tuvo un coeficiente de semejanza Rho de Spearman de 0.676 el cual indica que los criterios de valoración influyen significativamente en la prueba pericial. Se afirma que se acepta la hipótesis alternativa, porque el valor de significancia 0.000 se encuentra por debajo de 0.01 requerido.

4.3.2. Contratación de Hipótesis específica 2

H₁. La Prueba Científica influye significativamente en la Máximas de Experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

H₀. La Prueba Científica NO influye significativamente en la Máximas de Experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

Tabla 8*Contratación de Hipótesis específica 2*

Correlación de Rho de Spearman		Prueba científica	Máximas de Experiencia del Juez
Prueba científica	Coeficiente de correlación	1,000	,775*
	Sig. (bilateral)	.	,003
	N	21	15
Máximas de Experiencia del Juez	Coeficiente de correlación	,775*	1,000
	Sig. (bilateral)	,015	.
	N	15	15

Interpretación. En la contratación de hipótesis específica 2 se tuvo un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.775 el cual indica que la prueba científica influye significativamente en las máximas de experiencia del juez. Se afirma que se acepta la hipótesis alternativa, porque el valor de significancia es de 0.003 por debajo de 0.05 requerido.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la investigación al determinar de qué manera los Criterios de Valoración influyen en la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021. Se tuvo como consecuencia de los resultados, un coeficiente de correlación Rho de Spearman de 0.713 el cual indica que los criterios de valoración influyen significativamente en la prueba científica. Este resultado se sustenta con la investigación de López (2019) que concluye que la teoría de la normatividad epistémica se refiere a los procesos cognitivos necesarios para determinar la verdad en el ámbito jurídico, exclusivamente en la evaluación de pruebas científicas. La comprensión de estas pruebas científicas se manifiesta en la evaluación probatoria llevada a cabo por los jueces, quienes sopesan cada una de las pruebas y contrapruebas antes de emitir su veredicto.

También se verifico que al establecer en qué medida los Criterios de Valoración influye en la Prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021. Los resultados demostraron que el coeficiente Rho de Spearman es de 0.676 el cual muestra que los criterios de valoración influyen significativamente en la prueba pericial. Con relación a este resultado se tiene con la investigación de García et al., (2020) donde analizo la evaluación de la seguridad y corrección de la prueba científica es un aspecto crucial a considerar para fijar un peso específico en el acervo evidenciable. Esta tarea requiere de un análisis multidisciplinario por parte del juez. Con el fin de brindar una guía a los jueces y brindar una herramienta innovadora para el campo judicial en América Latina, desarrollamos una guía general para evaluar la confiabilidad de la evidencia en tres campos forenses: genética, huellas dactilares y comparaciones forenses de voz.

Finalmente, al establecer en qué medida la Prueba Científica influye en la Máximas de Experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021. Se tuvo un factor de correlación Rho de Spearman de 0.775 el cual indica que la prueba científica influye significativamente en las máximas de experiencia del juez. A diferencia del resultado del párrafo anterior, este se sustentará con la investigación de Moreno (2021) que demuestra que la prueba científica en el procedimiento penal facilita la convergencia de dos áreas distintas. Por un lado, están las disciplinas de las ciencias forenses y la medicina legal, consideradas como las "ciencias duras". Por otro lado, se encuentran las "ciencias sociales", entre las cuales se incluye el derecho. Esta unión tiene como objetivo construir y resolver casos que están tipificados como delitos en el sistema legal. El derecho penal en acción debe aprovechar todos los recursos tecnológicos y científicos disponibles para buscar la verdad, que en última instancia representa la ejecución de la justicia.

VI. CONCLUSIONES

- 6.1.** Finalmente se concluyó que los criterios de evaluación tuvieron una innegable influencia en el desarrollo de la evidencia científica en el ámbito penal del Distrito Judicial de Lima en el período 2021, criterios que han demostrado ser importantes en la evaluación de la evidencia científica para construir y probar argumentos en el proceso penal; la manera en que se evalúan y ponderan estos factores tiene un impacto continuo en la toma de decisiones que se demuestra en la construcción del proceso probatorio en este contexto judicial.
- 6.2.** Se estableció que los criterios de evaluación influyeron decisivamente en la valoración del informe pericial, influencia evidente en la manera en que se evaluaron y ponderaron las pruebas, pero también hay normas deben ser revisadas y actualizadas continuamente para garantizar que se adecúen a los avances científicos para asegurar la validez de los peritajes presentados en el ámbito judicial.
- 6.3.** Se estableció que en el Distrito Judicial de Lima hay influencia significativa de la prueba científica en las máximas experiencia de los jueces, la calidad de la evidencia científica presentada en el juicio influye en la interpretación y aplicación de los principios constitucionales por parte de los jueces, con esto se resalta la importancia de mantener altos estándares en la presentación y evaluación de la prueba científica.

VII. RECOMENDACIONES

- 7.1.** Se recomienda una revisión integral y actualización continua de los criterios de evaluación utilizados para la prueba científica en los procesos penales en el Distrito Judicial de Lima. Esto asegura la adaptación a los avances tecnológicos y científicos y la incorporación de estándares internacionales, es importante brindar capacitación periódica a los profesionales que trabajan en el sistema de justicia para garantizar la competencia y la comprensión profunda de estos estándares.
- 7.2.** Se recomienda establecer un proceso continuo para revisar los criterios de evaluación lo que estén alineados con los estándares internacionales y los avances científicos actuales. Se debe establecer programas de formación especializados para que los profesionales apliquen estas normas garantizando una comprensión integral de los informes periciales.
- 7.3.** Se recomienda centrarse la capacitación continua de los jueces del Distrito Judicial de Lima evaluar efectivamente la prueba científica presentada en los juzgados, crear protocolos modernos que faciliten la integración de la prueba científica en la toma de decisiones judiciales, asegurando así la coherencia y relevancia de acuerdo a las máximas experiencia por parte de los jueces.

VII. REFERENCIAS

- Alvarez, S. (2017). La prueba pericial de ADN. *Dialnet*, 1 (1), 455-463.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6259297>.
- Barrientos, J. (2017). *Sistema de la prueba legal o tasada*. Universidad de San Carlos de Guatemala. <https://www.grin.com/document/384208>.
- Cáceres, R. (2017). *La prueba científica en materia familiar y penal*. Academia de la Magistratura.
- Código Procesal Chileno. (2023). Ministerio de justicia.
<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=176595>.
- Código Procesal Penal de la Nación Argentina. (2023). *Principios y Garantías Procesales*. Librería Contexto.
<https://www.libreriacontexto.com.ar/productos/codigo-procesal-penal-de-la-nacion-argentina-con-leyes-complementarias-edicion-2023/>.
- Código Procesal Penal. (2022). La Pericia, artículo, 172. Juristas Editores E.I.R.L.
- Fernández, o. (1995). Pruebas biológicas de paternidad. Estudio crítico de la prueba pericial Garantías de la prueba y su incidencia en la determinación de la decisión judicial. *La Ley: Revista jurídica española de doctrina, jurisprudencia y bibliografía*, (2), 989-996.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=74245>
- García, Z. (s/f). *La Argumentación en la valoración de la prueba científica en el sistema penal acusatorio, emergente en el mundo latino*. Instituto de investigaciones jurídicas de la UNAM.

- García, Z., López, C., López, F., Villavicencio, A., Loyzance, C., Castillo, A., & Suzuri, L. (2020). Elementos técnicos y racionales para la valoración de la confiabilidad de la prueba científica: referencia a tres áreas de la Ciencia Forense. *Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho*, (53), 31-69. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=363665450002>.
- Glave, C. (2021). *La prueba científica en el proceso judicial desde la perspectiva de la búsqueda de la verdad procesal*. [Tesis de maestría]. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Gómez, J. (2020). *Son los Criterios Daubert Aplicables a la prueba pericial en el Sistema Procesal Penal Chileno*. [Tesis de maestría, Universidad de Valparaíso Chile] https://repositoriobibliotecas.uv.cl/bitstream/handle/uvscil/8345/TesinaGomezDiaz_noaccesible_.pdf?sequence=1.
- Gozaíni, O. (2012). La Prueba científica no es prueba pericial. *Derecho & Sociedad*, (38), 169-175. <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/13116>.
- Granda, J. (2020). *Criterios de valoración de la prueba del juez penal en sentencias condenatorias por delitos de actos contra el pudor*. [Tesis de Posgrado Universidad Autónoma del Perú] <https://hdl.handle.net/20.500.13067/955>.
- Jáuregui, G. (2021). *La prueba científica en el proceso judicial desde la perspectiva de la búsqueda de la verdad procesal*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú]. <http://hdl.handle.net/20.500.12404/22082>.

- López, C. (2019). *Enseñanza judicial para la valoración de pruebas científicas, con referencia especial al sistema procesal acusatorio y la valoración de la prueba de ADN*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Autónoma de México].
https://ru.dgb.unam.mx/handle/DGB_UNAM/TES01000787018.
- López, T. (1995). Las pruebas biológicas en el proceso penal. Consideraciones sobre la identificación por ADN. *Derecho Procesal*, 3(1), 225-234.
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3179966>
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>.
- Moreno, E. (2021). *Sometimiento a la cadena de custodia y grado actual de aceptación científica en la valoración de la prueba*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes].
<https://dspace.uniandes.edu.ec/handle/123456789/12850>.
- Murillo, E. (2021). *Admisibilidad de la prueba científica en el Proceso Penal Colombiano*. Universidad Libre. <https://hdl.handle.net/10901/23240>
- Olaya, L. (2018). *Criterios de valoración de la prueba pericial en los delitos de violación sexual en menores de edad y la imposición de la pena en las sentencias del Juzgado Penal Colegiado Supraprovincial de San Martín 2017-2018*. [Tesis de Maestro, Universidad Cesar Vallejo]
<https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/31838>
- Parra, A. (2023). *Técnicas de investigación cuantitativa para recolectar datos*. QUESTIONPRO.

<https://www.questionpro.com/blog/es/category/investigacion-de-mercado/page/2/>.

Quevedo, A. (1997). *Genes en tela de juicio*. Mc Graw Hill.

Quintero, M., & Polaino, M. (2010). *Principios del sistema acusatorio: una visión sistemática*. Ara Editores.

Ruiz, L. (2015). La Prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias*, 45 (123), 481-511. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n123/v45n123a07.pdf>.

Ruiz, L. (2015). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico. *Revista Scielo*, 45(123). 481-511. <http://www.scielo.org.co/pdf/rfdcp/v45n123/v45n123a07.pdf>.

Silvestri, S. (2021). *La Prueba Neurocientífica en el Proceso Penal. Estudio de su Viabilidad en los Sistemas Jurídicos Español e Italiano*. [Tesis Doctoral Universidad de Murcia]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=297301>

Supo, J. (2015). *Cómo empezar una tesis*. Bioestadístico EIRL.

Talavera, T. (2015). *La prueba en el nuevo proceso penal*. Academia de magistratura. https://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/Leyes/Leyes-2/La_Prueba.pdf

Tamayo, M. (2004). *El proceso de la Investigación Científica*. (4° Ed). Editorial limusa.

Vargas, R. (2010). La Valoración de la prueba científica de ADN en el proceso penal. Prolegómenos. *Derechos y Valores*, 13(25), 127-146.

<https://www.redalyc.org/pdf/876/87617271008.pdf>.

Vázquez, C. (2014). Sobre la cientificidad de la prueba científica en el proceso judicial.

Anuario de Psicología Jurídica. *ScienceDirect*, 24(1), 65-73.

<https://doi.org/10.1016/j>.

IX. ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Consistencia

Título: Criterios de Valoración de la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones e indicadores	Método	
<p>Problema General</p> <p>¿De qué manera los Criterios De Valoración influyen en la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar de qué manera los Criterios de Valoración influyen en la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Los Criterios De Valoración influyen significativamente en la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021</p>	<p>V.I.</p> <p>Criterios De Valoración</p>	<p>Dimensión: Máximas de experiencia del Juez</p> <p>Indicadores: -Sistemas de Valoración de la prueba -Valoración de la prueba -Criterios de valoración probatoria</p>	<p>Enfoque: cuantitativo</p> <p>Nivel: Correlacional Descriptiva Y explicativa</p> <p>Diseño: De campo no experimental</p> <p>Población: 70</p>	
<p>Problemas Específicos</p> <p>¿En qué medida los Criterios de Valoración influye en la prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021?</p>	<p>Objetivos Específicos</p> <p>Establecer en qué medida los Criterios de Valoración influyen en la Prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021</p>	<p>Hipótesis Específicos</p> <p>Los Criterios de Valoración influyen significativamente en la Prueba pericial en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021</p>		<p>V.D.</p> <p>Prueba Científica</p>	<p>Dimensión: Prueba pericial</p> <p>Indicadores -Prueba Científica de ADN -Prueba Pericial sobre ADN -La prueba de ADN como prueba científica -La Prueba Científica No es Prueba Pericial</p>	<p>Muestra: 60</p> <p>Instrumento: El cuestionario</p> <p>Técnica: Encuesta</p>
<p>¿En qué medida la Prueba Científica influye en la Máximas de Experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021?</p>	<p>Establecer en qué medida la Prueba Científica influyen en la Máxima de Experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021</p>	<p>La Prueba Científica influye significativamente en la Máxima de Experiencia del Juez en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.</p>				

Anexo B. Confiabilidad de Instrumentos

Estimados encuestados:

El propósito de este instrumento es determinar de qué manera influye los Criterios de Valoración de la Prueba Científica en el Proceso Penal, en el Distrito Judicial de Lima, Periodo 2021.

Las opciones de respuesta son: (3) De acuerdo, (2) Neutro, (1) En desacuerdo. Le agradezco contestar con total honestidad. Gracias de Antemano por su colaboración

Ítems	Opciones de Respuesta		
	3	2	1
Variable: Criterios De Valoración	3	2	1
Dimensión: Máximas de Experiencia del Juez			
1. ¿Considera usted que los criterios de valoración es un procedimiento de un resultado del análisis determinado?			
2. ¿Cree usted que las Máxima Experiencia del Juez tiene como finalidad de auxiliar al juzgador?			
3. ¿Cree usted que en el Sistemas de Valoración es la ley la que establece o prefija la eficacia de cada prueba?			
4. ¿Cree usted que la Valoración de la prueba que pruebas es aplicada anticipadamente por el juez?			
5. ¿Cree usted que los Criterios de valoración probatoria el uso de los parámetros para efectos de la admisibilidad de la prueba pericial?			
6. ¿Considera usted que la Prueba Pericial o Científica es aquella determinación de los hechos relevantes para la toma de las decisiones judiciales?			
Dimensión: Máximas de Experiencia del Juez			
7. ¿Cree usted que la máxima experiencia del Juez es establecer los dictámenes periciales o prueba científica?			
8. ¿Considera usted que los Sistemas de Valoración es un elemento de prueba?			
9. ¿Cree usted que la Valoración de la prueba es un efecto de los hechos que sujetan al procedimiento?			
10. ¿Considera usted que los Criterios de valoración probatoria es una consecuencia jurídica de rechazo o exclusión probatoria?			
11. ¿Cree usted que la Prueba Pericial son medios de prueba ya que la pericia pretende generar la convicción del juez?			
12. ¿Cree usted que los Criterios De Valoración servirán de pautas para el juez?			
13. ¿Considera usted que el Sistemas de Valoración son reglas establecidas en las leyes?			
Variable: Prueba Científica			
Dimensión: Prueba pericial			
14. ¿Cree usted que la Prueba Científica cuenta con conocimientos especializados?			
15. ¿Considera usted que la Prueba pericial son resultados que precisan en lo que se denomina el dictamen pericial?			
16. ¿Considera usted que la Prueba Científica de ADN ha ocasionado en la tarea de esclarecimiento de la actividad delictiva?			

17. ¿Cree que la Prueba Pericial sobre ADN es el análisis genético que tiene una función inmediata de investigación?			
Dimensión: Prueba pericial			
19. ¿Considera usted que la prueba de ADN como prueba científica busca una comparación e interpretación de muchos perfiles genéticos?			
20. ¿Considera usted que la Prueba Científica No es Prueba Pericial si no una producción efectiva ante los estrados judiciales?			
21. ¿Cree usted que la Prueba pericial es un medio probatorio por el cual se intenta obtener para el proceso un dictamen fundado?			

La confiabilidad. Es definida como el grado de consistencia de los puntajes obtenidos por un mismo grupo de sujetos en una serie de mediciones tomadas con el mismo instrumento. La confiabilidad denota estabilidad y constancia de los puntajes, esperando que no presenten variaciones significativas en el curso de una serie de aplicaciones con el mismo instrumento. En la presente investigación, para calcular la confiabilidad, se utilizó el sistema estadístico SPSS versión 25, donde se introdujeron los datos obtenidos luego de realizar una prueba piloto a 10 individuos diferentes de la población de estudio, para comprobar que el instrumento mide lo que se está buscando en la tesis. Los resultados obtenidos fueron los siguientes:

Resultados Prueba piloto confiabilidad del Instrumento

El valor de alfa de Cronbach debe ser cercano a la unidad para que nos permita asegurar que estamos efectuando mediciones estables y consistentes.

Interpretación del Coeficiente de Confiabilidad

Rangos	Coeficiente Alfa
Muy Alta	0,81 a 1,00
Alta	0,61 a 0,80
Moderada	0,41 a 0,60
Baja	0,21 a 0,40
Muy Baja	0,01 a 0,20

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,890	,899	23

Ahora bien, como se puede observar, el resultado fue 0,890, lo cual, según la tabla de valoración, es un coeficiente de confiabilidad alto

Anexo C. Validación de Instrumentos

De acuerdo con Hernández et al. (2012), la validez en términos generales, se refiere al grado en que un instrumento realmente determina la variable que pretende medir. Esta investigación requirió de un tratamiento científico con el fin de obtener un resultado que pudiera ser apreciado por la comunidad científica como tal. En este caso, se utilizó la validez de algunos expertos.

Los instrumentos fueron aprobados mediante una consulta con entendidos en la materia que lo conformaron tres profesionales:

Dra. María Magdalena Céspedes Camacho.

Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano.

Dr. David Saúl Paulette Hauyón.

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

- 1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. María Magdalena Céspedes Camacho
 1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario
 1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Espinoza Pupuche Jorge Luis

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente			
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																X				
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																X				
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																	X			
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																	X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																		X		
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																		X		
Coherencia	Entre las áreas de las variables																			X	
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																			X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																				X

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:
Lima - 2023

Validación Cualitativa:

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dra. Emilia Faustina Vicuña Cano

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Espinoza Pupuche Jorge Luis

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente					
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																			X			
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																				X		
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					X	
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					X	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					X	
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					X	
Coherencia	Entre las áreas de las variables																				X		
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					X	
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					X	

III: Opinión de Aplicabilidad:

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

X

Validación Cualitativa:

Lima - 2023

Certificado de Validez del Instrumento

I. Datos Generales

1.1. Apellidos y Nombres del Experto: Dr. David Saúl Paulett Hauyón

1.2. Cargo e Institución donde labora: Docente universitario

1.3. Apellidos y Nombres del Autor: Espinoza Pupuche Jorge Luis

II. Aspectos de Validación

Indicadores	Criterio	Deficiente				Regular				Buena				Muy Buena				Excelente				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
Claridad	El lenguaje se presenta de manera clara																					
Objetividad	Expresado para conocer en cuanto al comportamiento de las variables																					
Actualidad	Muestra contenidos de las variables que actualmente se maneja																					
Organización	Existe una organización lógica en la presentación de los ítems respectivos																					
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad suficiente																					
Consistencia	Basado en aspectos teóricos y científicos en relación a las variables																					
Coherencia	Entre las áreas de las variables																					
Metodología	La estrategia responde al propósito de la investigación																					
Intencionalidad	Adecuado para determinar sobre el comportamiento de las dimensiones																					

III. Opinión de Aplicabilidad: _____

IV. Promedio de Valoración: Validación Cuantitativa:

Validación Cualitativa:

Lima - 2023